

23 JUN 1984

ORD. TC - N. 878 - 1984

Convención Nacional Constituyente

La Convención Nacional Constituyente

Sanciona

Art.: Todos los habitantes de la Nación tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano . Esta facultad comprende el de vivir en un ambiente libre de factores perjudiciales para la salud , a la conservación de los recursos naturales y culturales y a los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos y la preservación de la flora y la fauna .

La Nación protege el medio ambiente y resguarda el equilibrio del sistema ecológico , sin discriminación de habitantes o provincias .

La Nación garantiza a todas las personas , físicas o jurídicas la legitimación para actuar gratuitamente ante el Poder Judicial , en defensa de una mejor calidad de vida .

El agua , el suelo y el aire son factores vitales para todos los habitantes y son materia de vital protección en la Nación .

Queda prohibido el ingreso en el territorio nacional de todo tipo de desechos nucleares , tóxicos y no degradables .

Santiago F. Claver
Convencional
Mendoza

Juan F. Armagnague
Convencional
Mendoza

Convención Nacional Constituyente

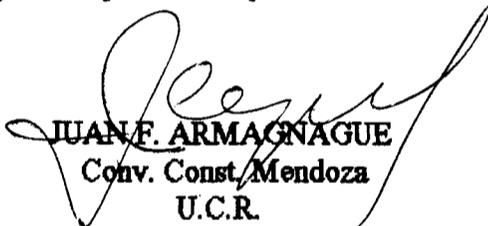
Fundamentos :

El tema del medio ambiente se ha transformado en una cuestión de vital importancia para nuestra civilización de allí que se torne necesario el establecimiento de una política del ambiente .

En términos generales el presente proyecto sigue a la constitución de Córdoba -art 66-. Asimismo se establece la garantía por parte del estado a todas las personas la necesaria legitimación procesal para actuar gratuitamente ante el Poder Judicial a los fines de defender y preservar una mejor calidad de vida

También es objeto de especial tratamiento el agua , el suelo y el aire como factores vitales para todos los habitantes de la nación y materia de protección del Estado .

Se incorpora una cláusula que prohíbe la introducción en el territorio Nacional de todo tipo de desechos nucleares , tóxicos y no degradables . a fin de impedir que los países centrales en su política de transferencia, fuera de sus fronteras , de aquellos desechos contaminantes , que encuentran en los países periférico un campo fértil para sus agresivas políticas exportadoras de materiales peligrosos para el equilibrio ecológico


JUAN F. ARMAGNAGUE
Conv. Const. Mendoza
U.C.R.
